INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DIP Nº 5/14

"Mantenimiento Preventivo de Ascensores del IPS."

CONTRATO-DIP N° 9/2014

INELEC SA

AÑO 2014

CONTRATO N° 9/2014

CONTRATO DE "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL IPS.", SUSCRIPTA ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FIRMA INELEC SA..

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 3. días del mes de Diciembre... del año 2.014, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **Abog. Benigno Lopez Benitez** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2272/17 de fecha 19 de setiembre de 2.014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **INELEC SA.**, con RUC N° 80026826-1 domiciliada en Rojas Silva N° 1269 (Asunción – Paraguay), representada por el Señor **José Grau Pascual**, con Cédula de Identidad N° 182.563 de acuerdo a la Escritura Pública N° 2 de fecha 26 de febrero de 2004, pasada ente la Escribana Celia Acosta de Beckelmann, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de **MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL IPS.**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la prestación del servicios de mantenimiento de los ascensores del Instituto de Previsión Social, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria y sus Anexos, y que se adjuntan al presente Contrato.

La prestación del servicio de mantenimiento contratado deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer las condiciones indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos. Por lo tanto, el servicio será prestado por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato.

(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas.-

(c) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(e) Resolución de Adjudicación N° 090-023/14 de fecha 16 de octubre de 2014 y la

Abog. Rodney S. Alcaraz
Sub-UOC N° 1 - DGBS
I.P.S.

INELEC S.A.
Rojas Silva No. 1.269 Tel: 201 915
Asunción • Paraguay

Resolución N° 098-024/14 de fecha 11 de noviembre de 2014.

(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(g) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(h) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Contratista:

El Contratista deberá prestar los servicios contratados de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.

El Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, si los hubiere.

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio por la prestación de los servicios en el plazo previsto en este Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley N° 2051].

Los pagos emergentes del presente proceso licitatorio serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 N° 007156/14 de fecha 22 de mayo de 2.014, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio por un total de Gs. 318.500.000 (Guaraníes Trescientos Dieciocho Millones Quinientos Mil), que afecta al Rubro 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", del Programa 1 de "Gestión Administrativa y Financiera", del Programa 2 de "Asistencia Médica General" y del Programa 3 de "Gestión a Jubilados y Pensionados" y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuetaria (CDP) N° 1623/14 de fecha 22 de mayo de 2014. Cabe mencionar que la presente contratación es de carácter plurianual por un monto total a contratar de Gs. 1.092.000.000 (Guaranies Un Mil Noventa y Dos Millones)..

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	1	0	0	240	30	1	99	9.931.000
2014	2	2	0	0	240	30	1	99	2.002.000
2014	3	3	0	0	240	30	1	99	5.060.000
2015	1	1	0	0	240	30	1	99	119.172.000
2015	2	2	0	0	240	30	1	99	24.024.000

Abog. Rodney S. Alcaraz
Sub-UOC N° 1 - DGBS

INELEC S.A.
Rojas Silva No. 1.269 Tel: 201 915
Asunción - Paraguay

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Gregoria
Departamento Mantenimiento

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	3	3	0	0	240	30	1	99	60.720.000
2016	1	1	0	0	240	30	1	99	109.241.000
2016	2	2	0	0	240	30	1	99	22.022.000
2016	3	3	0	0	240	30	1	99	55.660.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 269407

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 Inc. c) de la Ley N° 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 407.832.000 (Guaraníes Cuatrocientos Siete Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en la Carta de Invitación.

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del bien y/o servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario c/ I.V.A	Monto total IVA incluido
2	72101506-001	Mantenimiento Preventivo del Montacargas – Edificio Caja Central	24	Mes	Evento	2.000.000	48.000.000
4	72101506-001	Mantenimiento Preventivo del Ascensor de Servicio – Edificio Boquerón	24	Mes	Evento	1.980.000	47.520.000
6	72101506-001	Mantenimiento Preventivo de Ascensor – Edificio CEDESS	24	Mes	Evento	1.991.000	47.784.000
9	72101506-001	Mantenimiento Preventivo de los Ascensores 1 y 2 – Edificio Renta Palma	24	Mes	Evento	3.960.000	95.040.000
12	72101506-001	Mantenimiento Preventivo de Montacargas 1 y 2 – Parque Sanitario	24	Mes	Evento	2.002.000	48.048.000
13	72101506-001	Mantenimiento Preventivo de los Ascensores 1 y 2 – Edificio Urundey de CDE	24	Mes	Evento	5.060.000	121.440.000
TOTAL OFERTADO GUARANIES IVA INCLUIDO							407.832.000

Total General: Son Guaraníes Cuatrocientos Siete Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil, IVA Incluido.

Los precios facturados por el **CONTRATISTA** por los servicios prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 Inc. d) de la Ley N° 2051].

La prestación de los servicios que constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria.

Abog. Rodney S. Alcaraz
Sub-UOC N° 1 DGBS
I.P.S.

Abog. Benigno Lopez Benitez
Presidente
Instituto de Previsión Social

INELEC S.A.
Rojas Silva No. 1.269 Tel: 201 915
Asunción - Paraguay

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos de la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Plan de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega en el mencionado Plan.-

Documentos exigidos para el pago:

1) Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
2) Número de Resolución que lo adjudica.
3) Número de Contrato Vigente.
4) Número de Factura.
5) Monto solicitado en Guaraníes.
6) Planilla de Control del Servicio con la conformidad del Administrador del contrato.
7) Factura Crédito.
8) Certificado de Cumplimiento Tributario.
9) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.
10) Acta de conformidad de los servicios, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del Administrador del Contrato.

Observación: el IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.

La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.

CLAUSULA OCTAVA : MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley N° 2051].

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de

Abog. Rodney S. Alcaraz
Sub-UOC N° 1 - DGBS

INELEC S.A.
Pinos Silva Nro. 1.289 Tel: 201 915
Asunción - Paraguay

Abog. Benito Lopez
Instituto de Previsión Social

Instituto de Previsión Social
Abog. Desoyia
Departamento Mantenimiento

conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Las multas por atraso serán aplicadas conforme a lo establecido en la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria.

CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 Inc. j) de la Ley N° 2051].

Los bienes a suministrar y/o servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Baese y Condiciones y sus Anexos.

CLAUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del Contrato será reajustable conforme a lo establecido en la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley N° 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 Inc. l) de la Ley N° 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.-

Abog. Rodney S. Alcaraz
Sub-UOC N° 1 - DGBS
I.P.S.

Abog. Wenceslao Lopez Benitez
Presidente
Instituto de Previsión Social

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: *GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*: El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos.-

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 26 (veinte y seis) meses.-

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Infraestructura, a través del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura.

Abog. Rodney S. Alcaraz
Sub-UOC N° 1 - DGBS
I.P.S.

Abog. Benito Lopez Benitez
Asesor Jurídico
Instituto de Previsión Social

INELEC S.A.
Rojas Silva No. 1.269 Tel: 201 915
Asunción - Paraguay

Ing. Segovia
Departamento Mantenimiento

CLAUSULA DECIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 26 (veintiseis) meses, contabilizados desde la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR EL CONTRATISTA
INELEC S.A.
Rojas Silva Nº 1.269 Tel: 201 915
Asunción - Paraguay

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Rodney S. Alcaraz
Sub-UOC Nº 1 - DGBS
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Argeria
Departamento Mantenimiento